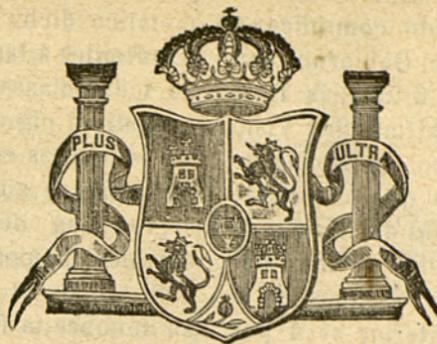


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.
 Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 156.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por Real orden del Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion lo que sigue:

«Excmo. Sr. = En vista de la frecuencia con que ocurren casos en que los jefes de las estaciones de ferrocarriles se niegan á admitir listas de embarco autorizadas por Alcaldes, por no hallarse siempre ajustadas al modelo que previene el reglamento de 24 de Marzo de 1891, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se signifique á V. E. la necesidad de que en todos los Boletines oficiales de las provincias se circule impreso el modelo que se acompaña y que se recuerde á los Alcaldes la obligacion que tienen de que las listas de embarco que autoricen, se ajusten en un todo al referido modelo.»

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos que se indican, incluyéndole al efecto un ejemplar del modelo de que se trata.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1894.

=El Subsecretario, D. A. Castrillo.
 =Sr. Gobernador civil de Burgos.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REGION..... Mes de.....de 189

TRANSPORTES MILITARES POR FERROCARRIL.

Extracto de la revista numérica de la fuerza del (1)..... que sale hoy dia de la fecha, en virtud de orden de (2).....

DESDE (3)..... á..... (4)

Clases.	Categoría de coches.	NÚMERO DE			Peso del material, equipajes y almacén en kilogramos.	Cartuchos metálicos. — Kilogramos.	Observaciones.
		Hombres.	Caballos.	Carros.			
Jefes....	1. ^a
Oficiales	2. ^a
Tropa...	3. ^a

..... de..... de 189...

El Jefe de la fuerza,

Revistados (5)..... Jefes, (5)..... Oficiales, (5)..... individuos de tropa y..... caballos, constándome además el embarque de..... carro y (5)..... kilogramos de equipajes.

La presente lista servirá par el trayecto de (6)..... á.....

(7) Fecha ut supra.

CONFORME:

El Representante de la Empresa,

NOTA. Por Real orden de 10 de Abril de 1872 está mandado que los Comisarios de guerra del punto de partida de las tropas autoricen tantas listas de embarque cuantas sean las líneas que tengan que recorrer, debiendo admitirlas las Empresas de ferrocarriles como si estuvieren firmadas por el Comisario de la localidad.—Tambien se dispone que no se dé á dichas Empresas mas que un solo ejemplar de listas, y que cuando de uno á otro trayecto ó línea falte algun individuo, se anote en ellas en la casilla de observaciones por el Jefe de la fuerza.

OTRA. El individuo que pierda su lista de embarque está obligado á efectuar el viaje por su cuenta.

- (1) Cuerpo á que pertenece.
- (2) Autoridad que dispone el transporte y número y fecha del pasaporte.
- (3) Punto de partida.
- (4) Punto extremo del viage
- (5) Números expresados en letras.
- (6) Trayecto para que ha de servir cada lista con arreglo á la nota.
- (7) Comisario de Guerra oficial que haga sus veces ó Alcaldes donde no los haya.

GOBIERNO CIVIL.

La Comision provincial con fecha 10 del actual me comunica el acuerdo siguiente:

«Esta Corporacion ha acordado, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, que ingresen en el Hospicio provincial Antonia Perez, vecina de esta ciudad, Juana Martinez, que lo es de Arcos, Santos Gonzalez, de Villimar, Canuto Arcederillo, de Villorove, Venancio Ubierna, de esta ciudad, Josefa Ausin, de Carcedo de Burgos, Florencio Miguel, Alejandra Garcia, Antonia Aparicio, Bernabé Gonzalez y Juana Moreno, todos de esta Capital, Petra Olmo, de Rioseras, Julian Martinez y Roman Castilla, de esta ciudad, Dominica Gomez, de Cubillo del Campo, Manuela Ortega, Eustaquio Saldaña, Pedro Garcia Ausin y Casilda Zamorano, vecinos tambien de esta ciudad, á cuenta de las 19 plazas vacantes que otros partidos han cedido al de Burgos; para ocupar las dos cedidas al de Briviesca, á Mariano Gonzalez Garcia, vecino de Salas de Bureba, y á Maria Gomez Ortega, de Cameno; á cuenta de las 4 cedidas al partido de Castrogeriz, á Macaria Navarro, de Torrepedierne, distrito municipal de Pampliega, á Juan Gonzalez Delgado, de los Balbases, á Luis Salvador Rojo, de la misma vecindad, y á Casto Villaverde Gomez, de Hontanas; á cuenta de las 2 cedidas al partido de Belorado, á Abdon Monge Hernando, de Fresneda de la Sierra, y á Micaela Pascual Hernando, de Villamudria, distrito municipal de Rábanos; á cuenta de otras 2 cedidas al partido de Villadiego, á Julian Martin, de Villadiego, y á Bernardina Garcia, de San Martin de Humada, distrito de Humada; para ocupar las 6 cedidas al partido de Lerma, á Marcelo y Angel Sastre, de Tordomar, á Agapito Sainz Ortega, de Sta. Inés, á Domingo Cuñado, de Madrigal

del Monte, á Toribio Moreno, de Mazuela, y á Estéfana Garcia Martinez. de Villalmanzo; para las 2 cedidas al de Salas de los Infantes, á Florentino Cordero, de Barbaddillo del Pez, y á Máxima del Corro Martinez, de Riocavado; para ocupar la una cedida al partido de Sedano, á Lázaro Domingo Zamánillo, de Cubillo del Rojo; para ocupar las 2 vacantes reservadas al partido de Aranda, á Tomás é Inocencia Sanz, de Ontoria de Valdearados; y para ocupar una de las 2 reservadas al de Villarcayo, á Andrea Ruiz Rodriguez, del Almiñé, distrito municipal de Merindad de Valdivielso, y que se desestime la pretension de Engracia Anton, viuda, vecina de Roa, de que se admita en dicho Asilo á su hija Gabina, por ser la única que tiene en su compañía y tener ya otros dos hijos en el mencionado Establecimiento.

Así bien ha acordado la propia Comision que los respectivos Alcaldes hagan presente á los interesados la necesidad de que el ingreso lo verifiquen en el término de 8 dias á contar desde el en que se les notifique esta resolucio, pues pasado dicho plazo sin que hayan justificado debidamente la imposibilidad de su presentacion en el Establecimiento, se entenderá que renuncian á ingresar en él y se llamará para ocupar la vacante al que corresponda.»

Y ejecutando el anterior acuerdo se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos é interesados á los efectos oportunos.

Burgos 16 de Mayo de 1894.

El Gobernador,
Simon Sainz de Varanda.

DELEGACION DE HACIENDA.

Impuesto sobre titulos y valores del Estado en circulacion.

La Delegacion del Gobierno en el arrendamiento de tabacos, me

dice con fecha 10 del corriente lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Delegacion del Gobierno, con fecha 30 de Abril último, la Real orden que sigue.—Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Banco de España de 14 del actual, en el que manifiesta que las Delegaciones de Hacienda en Avila y Valladolid se han negado á admitir los cupones de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 correspondientes al vencimiento del 1.º del actual que han presentado las respectivas Sucursales de dichos Establecimientos como procedentes de Depósitos voluntarios por no llevar el timbre que ordena el Real decreto de 31 de Octubre último, habiendo tambien rechazado el ingreso en metálico que las mismas Sucursales iban á efectuar en uso de la facultad concedida por el art. 5.º de la Real orden de 16 de Diciembre, por entender que este ingreso debía tener lugar en las representaciones de la Compañía arrendataria de tabacos, ocasionándose con tales inconvenientes perjuicios á los tenedores de dicha Deuda:

Considerando que el impuesto de que se trata forma parte del timbre del Estado, cuya recaudacion se halla encomendada á la Compañía arrendataria de tabacos, en virtud del convenio de 30 de Junio de 1892, procediendo por consiguiente que la misma reciba las cantidades en metálico que como pago de aquel impuesto deban entregar las entidades que al efecto obtengan la debida autorizacion; pero previa siempre la liquidacion y expencion por la Administracion pública de la correspondiente hoja de cargo, como está establecido para los conciertos y demás ingresos á metálico que autoriza la ley del timbre:

Y considerando que la disposicion 5.ª de la cita Real orden de 16 de Diciembre último autoriza al

Banco de España y á cualquiera otro Banco ó Sociedad de depósitos y descuentos para que paguen á metálico dicho impuesto correspondientes á las deudas y valores de todas clases que tengan en custodia ó pignoren, siempre que presenten las correspondientes liquidaciones autorizadas y se observen las demás formalidades establecidas por la misma disposicion. S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que las Delegaciones de Hacienda en las provincias, admitan las liquidaciones autorizadas que presenten las respectivas sucursales del Banco de España y cualquiera otro Banco ó Sociedad de depósitos y descuentos que tengan su domicilio en sus respectivas provincias.

En estas liquidaciones deberán figurar las entidades interesadas; los saldos que de sus cuentas resulten por los títulos de la Deuda pública interior y exterior y los valores industriales y mercantiles que tengan en depósito ó pignoracion, y las justificarán las Sucursales del Banco de España con certificacion expedida con referencia á dichas cuentas, en las que su haga constar que los saldos que de estas resulten son los mismos que en aquella figuran, y los demás Bancos y Sociedades, uniendo á su liquidacion una copia autorizada del correspondiente balance.

2.º Que una vez examinadas estas liquidaciones por la oficina correspondiente de la Delegacion de Hacienda y hallándolas conformes, la misma expedirá por duplicado y entregará á la entidad interesada la oportuna hoja de cargo, á fin de que satisfaga la cantidad á que el impuesto ascienda en la representacion de la Compañía arrendataria de tabacos, la que previo el ingreso firmará el recibí en los dos ejemplares de

dicha hoja, entregando uno de ellos con este requisito al interesado para su resguardo y pasando el otro á la oficina de que proceda.

Y 3.º Que las Delegaciones de Hacienda reciban en la forma establecida y sin exigir que lleven adherido timbre alguno los cupones de la Deuda pública, cuyo impuesto de circulacion se haya satisfecho en metálico por virtud de las repetidas liquidaciones.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y esta Delegacion de Hacienda la publica en este periódico oficial para conocimiento de los Bancos y Sociedades mercantiles existentes en esta provincia á quienes interesan los preceptos contenidos en la transcrita Real disposicion.

Burgos 15 de Mayo de 1894.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en orden circular de 14 del actual el abono de los libramientos de carácter no preferente expedidos hasta el 30 de Abril último, pueden los interesados cuyos nombres es expresan á continuacion pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones del Estado de carácter preferente desde el dia de hoy.

Burgos 15 de Mayo de 1894.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Relacion de los interesados.

- D. Bonifacio Izquierdo.
- D. Lucas Lopez.
- D. José Domingo Inchausti.
- D. Ventura Altamira.
- D. Luis Ochoa.
- D. Pedro Arregui.
- D. José Chamorro.
- D. Alejo Castilla.
- D. Jorge Salas.

INTERVENCION DE HACIENDA.

SECCION DE TENEDURIA.

Mes de Junio de 1894.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar durante el mes arriba expresado.

Libro y folio de la cuenta.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Número del inventario.	Número de los plazos.	Día del vencimiento.	Importe Plas. Cs.
16-64	Santiago Velez.	Oron.	Tierras.	Clero.	Ameyugo.	3549	9	17	86'63
»-65	Pio Hermosilla.	La Vid.	»	»	La Vid de Bureba.	1185	9	19	145
»-76	Gregorio Gonzalez.	Nidáguila.	»	Propios.	Nidáguila y Fresno.	3155	10	2	202'40
»-77	Esteban Guilarte.	Rojas.	»	»	Rojas y Quintanaurria.	3196	10	2	91'50
»-78	Pedro Gonzalez.	San Millan de Juarros.	Monte.	»	Santa Cruz de Juarros.	3198	10	3	820
»-79	José Buezo.	Salinillas de Bureba.	Tierras.	»	Salinillas de Bureba.	3193	10	8	300'50

Lo que se anuncia en el presente Boletin oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instruccion de 13 de Julio siguiente, sirviéndose los Sres. Alcaldes dar la mayor publicidad posible á fin de que llegue á mencionada Instruccion con objeto de evitar los perjuicios que pueda ocasionarles el apremio, entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente al del vencimiento.

Burgos 15 de Mayo de 1894.—El Tenedor de libros, P. O., Sebastian Castro.—V.º B.º—El Interventor de Hacienda, Solano.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Relaciones de créditos á que se refiere la Real orden de 2 de Abril último.

(Continuacion.)

Soldado, Miguel Martinez Muñoz, 39'27.
Sargento 2.º, Mariano Peral Santiago, 148'51.
Soldado, Miguel Rodriguez Fernandez, 137'50.
Otro, José Jimenez Prieto, 91'75.
Otro, Nicolás Moreno Rueda, 67'43.
Otro, Juan Sierra Hernandez, 54'48.
Otro, José Valado Vázquez, 156'82.
Otro, Julian Lopez Tarrago, 78'68.
Otro, José de Haza Palencia, 231'02.
Otro, Julian Jimenez Fernandez, 92'10.
Otro, Juan Perez Mesiervo, 114'19.
Otro, Julian Moreno Molina, 57'98.
Otro, José Prieto Incógnito, 87'47.
Otro, Tomás Ramos Murillo, 73'05.
Otro, Hermenegildo Mateo Martin, 53'03.
Otro, Pedro Agueda Martin, 51'55.
Otro, Eusebio Hernandez Martin, 61'31.
Otro, Pedro Riquelme Poveda, 65'50.
Otro, Luis Martinez Garcia, 50'39.
Otro, Juan Calvo Arribas, 91'70.
Otro, Francisco Garcia Cruz, 57'40.
Corneta, Joaquin Juan Fajardo, 41'21.
Soldado, Luis Hernandez Gutierrez, 87'16.
Otro, Cipriano Lopez Sanchez, 66'82.
Cabo 1.º, Cipriano Lacedon Jimenez, 111'80.
Soldado, José Lopez Lopez, 107'02.
Otro, Rafael Alegre Millan, 74'57.
Otro, Francisco Marin Esteban, 51'20.
Otro, Agapito Garcia Alvarez, 40'09.
Otro, Juan Silva Martin, 46'08.
Otro, José Jimenez Roch, 46'94.
Otro, Joaquin Abals Ramos, 40'97.
Otro, Juan Cisneros Escudero, 45'85.
Corneta, Higinio Oca Ortiz, 51'50.
Soldado, Eulogio Castillo Vera, 85'16.
Otro, José Martin Ruiz, 38'30.
Otro, Pablo Giner Pablo, 74'16.
Otro, Juan Gomez Santiago, 74'35.
Otro, Ramon Sanchez Salorio, 133'48.
Otro, Manuel Hermida Ibañez, 84'71.
Otro, Ramon Expósito Expósito, 47'25.
Otro, Manuel Perez Sanchez, 70'35.
Otro, Juan Olivares Lopez, 79'26.
Otro, José Calpena Lopez, 45'48.
Otro, Nicolás Ramos Gomez, 70'63.
Otro, Salvador Ulloa, Rosas, 64'04.
Otro, Benito Fernandez Diaz, 88'43.
Sargento 1.º, Vicente Mateo Galan, 59'76.
Soldado, Manuel Diaz Guerra, 133'78.

Otro, Tadeo Alvarez Rojas, 48'35.
Otro, Manuel Pintado Dominguez, 60'07.
Otro Julian Cordero Guerrero, 46'52.
Otro, Julian Ginesta Gonzalez, 53'90.
Otro, Vicente Jimeno Roger, 44'14.
Otro, José Solares Camacho, 52'65.
Otro, Victoriano Ortega Garcia, 49'43.
Otro, Manuel Morales Diaz, 58'19.
Otro, Vicente Gimenez Paz, 51'15.
Otro, Francisco Ruiz Garcia, 42'55.
Otro, Pedro Barquero Serrano, 38'67.
Otro, Manuel Silva Millan, 35'17.
Sargento 1.º, Mariano Gordo Rodriguez, 79'18.
Cabo 2.º, Ramon Lopez Rivas, 64'58.
Soldado, Torcuato Claret Fernandez, 109'22.
Otro, Pascual Navarro Ruiz, 84'24.
Otro, José Rivas Vila, 61'66.
Otro, Felix Hernandez Figueroa, 41'55.
Otro, Manuel Acosta Perez, 55'95.
Otro, José Borjas Lopez, 89'73.
Otro, Elias Tarrago Caldeiro, 51'55.
Otro, Antonio Martinez Pastor, 52'02.
Otro, Manuel Montaña Manzano, 81.
Otro, Victor Vasquin Iza, 77'60.
Otro, Agapito Sanchez Dapena, 46'74.
Otro, Francisco Morales Ramos, 56'72.
Otro, Francisco Largo Rogel, 64'76.
Otro, Martin Izquierdo Casado, 50'03.
Otro, Cipriano Tiembra Cerro, 69'45.
Otro, Ildefonso Parron Bermejo, 57'78.
Corneta, Sebastian Clemente Arangut, 78'54.
Soldado, Manuel Montaña Gonzalez, 90'34.
Otro, José Perez Jimenez, 94'97.
Sargento 1.º, Manuel Lopez Lian, 79'24.
Soldado, Juan Bautista Moreno, 53'59.
Otro, Manuel Bon Castillo, 42'77.
Otro, Rafael Vázquez Leon, 44'29.
Otro, Lucas Crespo Caragim, 111'49.
Otro, Juan Arias Lopez, 125'46.
Otro, Faustino Fernandez Diaz, 45'51.
Cabo 2.º, Juan Antonio Durán, 64'90.
Soldado, Francisco Jimenez Sanchez, 40'25.
Otro, Mariano Moya Cuña, 48'76.
Otro, Gregorio Escolar Cáceres, 43'16.
Otro, Juan Vadillo Moya, 45'92.
Otro, Juan Jimenez Enciso, 48'75.
Otro, Baldomero Orense Almende, 48'44.
Otro, Juan Torrado Lahoz, 62'50.
Otro, Sebastian Larri Borje, 54'21.
Otro, Victor Martinez Calleja, 276'71.
Otro, José Grana Silva, 37'19.
Otro, Celestino Garcia Campo, 39.

Corneta, Ramon Hidalgo Gutierrez, 60'53.
Soldado, Manuel Casado Fernando, 61'50.
Otro, Ignacio Serna Hernandez, 87'16.
Otro, Santiago Gomez Sanz, 59'29.
Disuelto batallon Reserva Provincia de Castilla la Vieja núm. 9.
Otro, Manuel Ordiales Hortal, 17'50.
Otro, Francisco Medina Deña, 17'50.
Otro, Francisco Camargo Lopez, 17'50.
Otro, Antonio Rodriguez Valilla, 17'50.
Otro, Manuel Fernandez Garcia, 17'50.
Otro, Martin Garcia Tomás, 17'50.
Otro, Manuel Casiellas Mieses, 17'50.
Otro, Francisco Casiellas Mieses, 17'50.
Otro, José Menendez Sanchez, 17'50.
Otro, Francisco Bando Bumego, 17'50.
Otro, Nicasio Sebre Fernandez, 17'50.
Otro, Juan Rubio Feito, 16'67.
Otro, Juan Bravo Bravo, 16'67.
Otro, Valentin Abella Garcia, 16'67.
Otro, Diego Alvarez Alvarez, 13'30.
Otro, Francisco Aallabona Viña, 16'67.
Otro, José Fernandez Ceña, 16'67.
Otro, Aquilino Gonzalez Suarez, 15'83.
Otro, Francisco Garcia Menendez, 15'83.
Otro, Angel Jana Jana, 15'83.
Otro, Manuel Fernandez Arduergo, 15'83.
Otro, Antonio Alvarez Curiella, 15'83.
Otro, Manuel Fernandez Palacios, 15'83.

(Continuará.)

Alcaldia de Moradillo de Roa.

Por acuerdo de esta corporacion y Junta municipal, de fecha 6 del corriente mes, se sacan á pública subasta las obras de construccion que á continuacion se expresan:

Condiciones económicas.

1.ª La subasta para las obras de construccion de una casa Ayuntamiento, Escuelas y Juzgado municipal para la villa de Moradillo de Roa se celebrará en dicha localidad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento, y Secretario.

El remate tendrá lugar el dia 20 de Junio próximo, dando principio á las diez en punto de la mañana y ante Notario público.

2.ª La licitacion se hará por medio de pliegos cerrados que se redactarán conforme al modelo adjunto y no se admitirá ninguno que no se halle ajustado á él. Las proposiciones se extenderán en pliego de papel del sello 11.º é irán acompañadas de la carta de pago que acredite estar hecho el

depósito á que se refiere la condicion 3.ª y de la cédula personal.

3.ª Para tomar parte en la subasta habrá de constituir en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de 1.265 pesetas y 3 céntimos, importe del 5 por 100 del presupuesto en concepto de fianza provisional; dicha suma se ha de consignar en metálico ó en valores públicos á precio de cotizacion oficial del dia, segun se previene en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

4.ª Servirá de tipo para la subasta el presupuesto de las obras que asciende á la cantidad de 25.300 pesetas y 69 céntimos, sin que pueda ser admitida propuesta que exceda de dicha suma.

5.ª Si entre las proposiciones admitidas hubiere dos ó mas iguales y mas ventajosas que las restantes, se abrirá licitacion oral entre sus autores por espacio de diez minutos, fijándose cada puja por lo menos en 25 pesetas y adjudicándose el remate al mejor postor; si ninguno mejorase su proposicion ó todos lo hicieron en los mismos términos, la adjudicacion provisional del remate se hará á favor de aquel cuyo pliego sea el número mas bajo por razon de su presentacion para la subasta.

6.ª Dentro los cinco dias siguientes á la celebracion de la subasta podrán acudir ante la comision interesada y por escrito todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido desechadas, y expirado dicho plazo, la corporacion resolverá sobre la validez ó nulidad de la subasta, sin que contra su resolucion quepa recurso alguno, haciendo la adjudicacion definitiva á favor de la proposicion mas ventajosa entre las admitidas.

7.ª A los diez dias de haberse notificado al que resulte como mejor postor la adjudicacion definitiva del remate, deberá este presentar en la Alcaldía de dicha villa el documento que acredite haber completado la fianza hasta la cantidad de 2.530'06 pesetas, á que asciende el 10 por 100 del presupuesto para que desde luego se proceda al otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

8.ª El rematante es exclusivamente responsable de las obras que contrate, y por lo tanto no podrá pedir por causa alguna que se le apliquen otros precios que los señalados en el presupuesto.

9.ª Se efectuarán los trabajos conforme á los planos, presupuesto y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y no se abonará al contratista el importe de los que haya realizado en distinta forma de la señalada en dicho documento á no ser que la variacion se haya dispuesto por el Arquitecto director.

10. El contratista dará princi-

pio á los trabajos dentro de los quince dias siguientes á el en que se le notifique la adjudicacion definitiva del remate y terminará completamente las obras comprendidas en el proyecto en diez meses, que se contarán desde la fecha del acta que se ha de levantar el dia en que se dé principio á aquellas.

11. El pago de las obras y materiales empleados en las mismas se hará por meses vencidos, mediante libramientos dados por la Alcaldía en virtud de las certificaciones que expida el Director facultativo y acordará el pago el Ayuntamiento; bajo ningun concepto se podrá hacer pago alguno anticipado al rematante con motivo de acopio de materiales ó por otra causa cualquiera.

Se prohíbe terminantemente al contratista toda transferencia ó cesion á favor de otra persona de los derechos que nazcan del remate, y en todos los casos se reconocerá como una la persona ó entidad á quien le adjudique, siendo indivisibles para la corporacion las obligaciones y derechos que de él se derivan, sin que mientras subsista el contrato se reconozca mas personalidad que la del rematante ó su apoderado para cuanto se refiera al cumplimiento y efectos del mismo contrato.

13. No se abonará al contratista mas obra que la que realmente ejecute, para cuyo fin el Arquitecto practicará la correspondiente liquidacion.

14. Terminadas las obras se procederá á la recepcion provisional de las mismas, y desde el dia que se den por recibidas principiará á correr el plazo de garantía que será de tres meses. Durante este plazo, el contratista cuidará de la conservacion y policia de la obra, y si no lo hiciese se ejecutarán por el Ayuntamiento las reparaciones necesarias á costa del mismo rematante.

15. Terminado el plazo de garantía se procederá por el Arquitecto Director á la recepcion definitiva de las obras, y si estuviesen ejecutadas con arreglo á las condiciones del proyecto se hará la liquidacion y devolverá al contratista la fianza constituida.

16. Si el contratista faltase á las condiciones estipuladas, podrá el Ayuntamiento rescindir el contrato á perjuicio suyo, con sujecion á lo dispuesto en el art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

17. En todo lo no previsto en estas condiciones regirá para ambas partes lo que en carácter general se prescribe en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., calle...., núm...., segun cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, planos, presupuestos y pliego de condiciones facultativas y económicas de las obras de construccion de casa Ayuntamiento, Escuelas y Juzgado municipal en la villa de Moradillo de Roa, se comprometo á ejecutarlas con estricta sujecion á las expresadas condiciones por la cantidad de.... pesetas (se expresará en letra), y para poder tomar parte en la subasta acompañará la carta de pago que acredite estar hecho el depósito que se exige.

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldia de Los Balbases.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los derechos de consumo de vino, aceite, aguardientes y licores y carnes frescas y saladas que se han de expender durante el próximo año económico de 1894-95 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los dias 20 y 27 del corriente á las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiendo que si en la primera subasta hubiera licitador que cubra el cupo y recargos y acepte las proposiciones del pliego de condiciones, no se celebrará la segunda.

Los Balbases 14 de Mayo de 1894. = El Alcalde, Gumersindo Zamorano.

Igual anuncio hace el Alcalde de Fuentelcesped respecto de las especies de carnes, pescados frescos de mar y sus escabeches, aceites de todas clases y jabon duro y blando para los dias 20 y 27 del actual de diez á doce de la mañana á la venta libre.

El de Revillarruz del vino y aguardiente para los dias 30 del actual y 3 de Junio próximo á las dos de la tarde á la venta libre.

El de Olmedillo del aceite, carnes frescas y saladas, aguardientes y licores á la venta exclusiva, y los de trigo y sus harinas, jabon duro y blando, frescos de mar y rio y sus escabeches y conservas á la venta libre para el dia 21 del actual á las ocho de la mañana.

El de Quintanilla de la Mata del aguardiente para el dia 27 del corriente á las diez de la mañana á la venta exclusiva.

El de Villatuelda de todos los artículos para los dias 20 y 27 del actual á las tres de la tarde á la venta libre.

El de Santa Gadea del Cid de mañana á la venta libre.

El de Torduelles del vino, aceite,

jabon y petróleo á la venta libre, y á la exclusiva los aguardientes para el dia 20 y 27 del actual.

El de Sotillo de la Rivera de todos los artículos de consumo para el dia 27 del corriente de diez á doce de la mañana.

El de Berberana de todos los artículos de consumo para el dia 27 del actual á las dos de la tarde á la venta libre.

El de Villavieja de los vinos y aguardientes para el día 25 del corriente á la una de la tarde á la venta exclusiva,

El de Cascajares de Bureba de los vinos y aguardientes á la venta exclusiva, y los derechos del pan de todas clases incluso el maíz, carnes frescas y saladas, aceite y petróleo á la venta libre para los dias 27 del actual y 3 de Junio próximo.

Alcaldia de Junta de Villalva de Losa.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formacion del reparto de la contribucion territorial del año económico de 1894 á 1895, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia para que puedan hacerse las reclamaciones oportunas, y transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villalva de Losa 14 de Mayo de 1894. = El Alcalde, Leandro Pinedo

Alcaldia de Junta de Villalva de Losa.

Terminado el padron de cédulas personales de este distrito para el año económico de 1894-95, se halla expuesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de 8 dias á contar desde que se anuncie el presente en el Boletin oficial de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Villalva de Losa 14 de Mayo de 1894. = El Alcalde, Leandro Pinedo

Juzgado municipal de Miraveche.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes á ellas presentarán sus solitudes en este Juzgado dentro del término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, acompañando los documentos prevenidos en el reglamento de 10 de Abril

Comisaria de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor del Material de Ingenieros de esta plaza

Hace saber: que necesitando el Estado arrendar un edificio en esta ciudad para instalar en él con las condiciones indispensables la Intendencia militar del 6.º Cuerpo de Ejército, y en virtud de lo dispuesto por el E. S. Comandante en Jefe del mismo en vista de haber sido infructuosa la 1.ª convocatoria de proposiciones verificada, se promueve una 2.ª por el término de un mes á contar desde el dia en que se publique el presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los propietarios de fincas á quienes con venga puedan presentar por escrito sus ofertas en esta Comisaría de Guerra, sita en la Comandancia de Ingenieros, calle de la Puebla, núm. 35, durante dicho periodo de tiempo, á cuya espiracion de plazo se reunirá la Junta reglamentaria de arriendos para decidir acerca de las proposiciones obtenidas.

En estas han de especificar los que las suscriban, á mas de otras secundarias, las condiciones de las fincas, su situacion, el precio de alquiler anual y que todas las obras necesarias para instalar dicha Intendencia han de ser ejecutadas por cuenta del proponente.

Burgos 17 de Mayo de 1894. = Jacinto Hermua.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El Dr. D. Eduardo Suarez, especialista en los males de la matriz y de la orina, con práctica de algunos años al lado de reputados Profesores de los Hospitales de la Princesa y Buen Suceso de Madrid, ha instalado su gabinete para toda clase de curas y operaciones en Burgos, calle de Avellanos, 3, 2.º Horas de consulta, de doce á tres. Consultas por correo.

Batan en venta.

Quien quisiere comprar con economía un batan sito en el rio Boedo, entre Olea y Sotobañado (Palencia), que tiene dos pilas, cilindro con lavadora, y habitacion cómoda para una familia, y además junta ó separada una tierra colindante de tres obradas, de muy buena calidad, puede versé con Gabriel Marcós, vecino de Sotobañado. 11-20

El dia 15 de Mayo desapareció una perra de caza de 5 meses, pintas color café oscuro. El que sepa su paradero se servirá dar